

## **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

En cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 12 del estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA CONFORMACION DE EQUIPO BASICO EN SALUD, PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEÑALADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y LA ESE CAMU DE SAN PELAYO**

### **1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo tanto, la creación de la E.S.E CAMU DE SAN PELAYO como ente descentralizado se llevó a cabo mediante el Acuerdo N°. 023 De fecha 28 de noviembre de 1.996, emanado del Concejo Municipal de San Pelayo, entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el territorio del Municipio de San Pelayo, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecidas por las Leyes 100 de 1993, 344 de 1996 y 715 del 2001. Es necesario seguir prestando el servicio público en salud para lo cual se requiere de la Empresa Social del Estado CAMU DE SAN PELAYO.

En el cumplimiento a las normas y a las leyes en materia de salud como son: las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, decreto 3039, resolución 0518 de 2015, la cual establece la base de la organización y administración de la salud en el orden nacional y local, así como también permite adoptar, implementar las políticas y planes de salud pública, formular, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de intervenciones colectivas de conformidad con sus competencias.

Que la ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco

de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Artículo 1).

Que la ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en al marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley 1438 de 2011, mediante resolución 1841 de 2013, formuló el plan decenal de salud pública 2012-2021, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que la Resolución 0518 de 2015 tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2015, se define: "art. 8 DEFINICION DEL PIC. Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud, incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)".

Que el Municipio de Pelayo en el marco de las políticas públicas en salud, dentro de los objetivos, metas y estrategias prioritarias enmarcado en el plan de intervenciones colectivas (PIC) del orden departamental, se convierte en la herramienta útil e indispensable para el desarrollo de las estrategias de la promoción de la salud y de la calidad de vida, en aras de un bienestar físico, social, mental de todos los habitantes del Municipio, para lo cual suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026** con la ESE CAMU San Pelayo para desarrollar el PIC Municipal vigencia 2026.

Que es responsabilidad de la ESE CAMU SAN PELAYO cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia.

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de la misma, a la luz de lo establecido en el estatuto de contratación la E.S.E.

Considerando que la entidad en su planta de personal no cuenta con suficientes profesionales en el área y considerando la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar esta prestación de servicio, con un profesional en PSICOLOGIA

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E. Según certificado que hace parte integral de este documento.

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

## **2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026**, celebrado entre el municipio y la ESE, se hace necesario contar con una persona que preste el servicio de **PSICOLOGIA**, en la ejecución del mismo.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **3.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El proceso de contratación tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA CONFORMACION DE EQUIPO BASICO EN SALUD, PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEÑALADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y LA ESE CAMU DE SAN PELAYO**

### **DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios profesionales como **PSICOLOGA – TERRITORIO 8 Y 9 - ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR (ZOE)**, en la zona rural del Municipio de San Pelayo de manera oportuna en todas y cada una de las actividades realizadas en la ejecución del plan de intervenciones colectivas del Municipio de San Pelayo - Córdoba, para la vigencia 2026.

2. Realizar las siguientes actividades:

### **EJE 4. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:**

Realizar en la Institución Educativa **SAGRADO CORAZON DE JESUS**: durante la vigencia del contrato o convenio una Zona de Orientación Escolar - ZOE: En la cual se desarrollará un plan de trabajo que incluya, estudiantes, padres de familia y docentes. a su vez deberá llevar a cabo las siguientes fases: Fase 1: Información y Sensibilización (red subjetiva comunitaria). Fase 2: Identificación y consolidación de la red operativa. Fase 3: Diagnóstico comunitario (SiDiEs). Fase 4: Consolidación de la red de servicios comunitarios, institucionales y de la red de líderes de opinión. Fase 5: Implementación de la Zona de Orientación Escolar. Fase 6: Sistematización de la experiencia y manejo de instrumentos de monitoreo y seguimiento. Fase 7: Evaluación, ajuste y sostenibilidad de la experiencia con los diversos actores institucionales. Además, el profesional de psicología a cargo de la zona ZOE deberá llevar a cabo asesoría terapéutica, atención grupal - grupos de apoyo o

ayuda mutua, trabajo de pares, Escucha y acogida, formación comunitaria. dirigidas a la población estudiantil, profesores, padres de familia y comunidad para la prevención del consumo de estupefacientes, las violencias en los diferentes entornos. Estas actividades se desarrollarán en la Institución Educativa del territorio priorizado del Municipio. El Plan de trabajo deberá tener metas poblaciones a atender articuladas con la institución educativa SAGRADO CORAZON DE JESUS.

**PARA EVIDENCIAR** el desarrollo de las actividades deberá presentar: • Técnicos: verificar calidad, pertinencia y cobertura de la actividad. • Soportes: listado de asistencia, fotos, acta, informe técnico. • Administrativos: comprobar planeación, articulación y cumplimiento de cronograma. • Soportes: cronograma, actas de reuniones, informe de labores. • Financieros: garantizar uso adecuado y transparente de recursos. • Soportes: presupuesto, facturas, comprobantes de pago, ingresos y egresos de almacén.

3. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades.

4. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública

5. Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación.

6. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones de las actividades y obligaciones, abordándolas tanto en contenido como en objetivo para garantizar la calidad del trabajo, proporcionar pruebas de verificación según lo requerido, mantener al supervisor informado de manera regular sobre las actividades realizadas en el terreno y colaborar con él en la elaboración de acuerdos y un cronograma como método de control.

7. Los formatos para mostrar la evidencia pueden ser creados por el contratista o sugeridos por el supervisor, pero en cualquier caso deben reflejar el progreso de las actividades y las pruebas solicitadas. En caso de situaciones que puedan poner en peligro la ejecución del trabajo, se debe informar al supervisor para que tome las medidas administrativas necesarias y garantice el avance del contrato y su impacto en el municipio. Si surgen dificultades durante las actividades, el supervisor y el contratista pueden acordar por escrito cambios en la ubicación, población objetivo, periodo trimestral y entorno de realización para asegurar que el contrato se lleve a cabo según lo planeado financieramente y contractualmente.

8. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato.

9. Convocar con anticipación a la población beneficiaria para la realización de las actividades a ejecutar en el marco del contrato. Evidencia: acta de reunión y concertación para la convocatoria.
10. Ser creativo para captar la atención de la población a la que va dirigido, utilizando material didáctico para el desarrollo de las actividades, con el fin de generar el impacto requerido.
11. Entregar informes detallados de cada una de las actividades realizadas con sus respectivos soportes
12. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.
13. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes.
14. Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.
15. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con el objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU DE SAN PELAYO:**

1) La ESE debe entregar los materiales para la realización de las actividades. 2) definir los sitios donde se realizarán las actividades. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 5) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

#### **3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Contrato de prestación de servicios.

#### **3.4. MODO DE CONTRATACIÓN.**

Contratación Directa (Artículo 14 del estatuto de contratación de la ESE).

#### 4. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

#### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato deberá ejecutarse en el territorio rural del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

**6. VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR Y FORMA DE PAGO PLANTEADA:** El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE.** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) **UN PRIMER PAGO** del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por valor de **Dieciocho millones setecientos veinte mil pesos (\$18.720.000,00) M/CTE,** una vez ejecutado el 30% de las actividades a desarrollar. b) **UN SEGUNDO PAGO,** del treinta por ciento (30%), del valor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$14.040.000,00) M/CTE,** al haber ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas. c) **UN PAGO FINAL,** del treinta por ciento (30%), del valor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$14.040.000,00) M/CTE** al haber ejecutado el ciento por ciento (100%) de las actividades contratadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** todos los pagos estarán sujetos a la previa presentación de: informe parcial o final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes en materia de seguridad social y riesgos del contratista, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos se encuentran sujetos al desembolso de los recursos por parte del Municipio en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.**

El valor de contrato obedece a la experiencia e idoneidad del contratista, así como a las actividades a desarrollar.

#### 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes.

Es deber de la ESE CAMU DE SAN PELAYO cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La ESE CAMU DE SAN PELAYO, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto de contratación.

En el caso de la ESE CAMU DE SAN PELAYO, el procedimiento a seguir es el señalado en la resolución 041 de 2023, por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de la ESE CAMU DE SAN PELAYO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa (Artículo 14 del estatuto de contratación de la ESE).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la ESE CAMU DE SAN PELAYO se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

## **8. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No CDP **0566** de fecha 01 de abril de 2026, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE** y rubro presupuestal No 2.4.5.02.09.801.01-01. expedido por el profesional del área de presupuesto de la E.S.E

## **9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.**

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE CAMU DE SAN PELAYO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

## **10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el artículo 14 del Estatuto de contratación de la ESE, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

No obstante, lo anterior, esta empresa considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la E.S.E. son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

### **10.1. LA IDONEIDAD:**

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación que es la de psicólogo.

### **10.2. LA EXPERIENCIA:**

Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, y que, en todo caso, deberá ser de por lo menos un (01) año.

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

**Definiciones:** Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
<b>Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.</b>	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
<b>Cambios normativos o de legislación tributaria.</b>	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
<b>Hurto y vandalismo.</b>	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	

<b>Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.</b>	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X
---	---	--	---

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

- A) Cumplimiento del contrato: En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- B) Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**13. SUPERVISIÓN:** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Pelayo, el 01 de abril de 2026.

  
**HÉRLEY GALVIS NEGRETE**  
Médico General

San Pelayo, 01 de abril de 2026

Señora:  
**YULIS MARELVIS HERRERA SIERRA**  
Barrio San Martín  
Tel. 3117229322  
San Pelayo - Córdoba



**Ref.** Invitación a presentar propuesta.

Con fundamento en la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994 y el estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 001 de 2019) me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente propuesta a la ESE CAMU DE SAN PELAYO, con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA CONFORMACION DE EQUIPO BASICO EN SALUD, PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEÑALADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y LA ESE CAMU DE SAN PELAYO**

**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en el territorio rural del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

**COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a:

1. Prestar los servicios profesionales como **PSICOLOGA – TERRITORIO 8 Y 9 - ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR (ZOE)**, en la zona rural del Municipio de San Pelayo de manera oportuna en todas y cada una de las actividades realizadas en la ejecución del plan de intervenciones colectivas del Municipio de San Pelayo - Córdoba, para la vigencia 2026.

2. Realizar las siguientes actividades:

**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:**

Realizar en la Institución Educativa SAGRADO CORAZON DE JESUS: durante la vigencia del contrato o convenio una Zona de Orientación Escolar - ZOE: En la cual se desarrollará un plan de trabajo que incluya, estudiantes, padres de familia y docentes. a su vez deberá llevar a cabo las siguientes fases: Fase 1: Información y Sensibilización (red subjetiva